RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0223-2022-P-CSJJU/PJ

Huancayo, diez de febrero del año dos mil veintidós.-

Sumilla: DISPONER el uso físico del descanso vacacional del doctor **Edwin Víctor Torres Delgado,** Juez del Octavo Juzgado de Familia Permanente – Subespecialidad en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la Corte Superior de Justicia de Junín, por el período comprendido entre el **16 al 18 de febrero del 2022.**
ENCARGAR en adición a sus funciones a la doctora **Graciela Morales Montes,** Juez del Sexto Juzgado de Familia Permanente – Subespecialidad en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la Corte Superior de Justicia de Junín, el despacho del Octavo Juzgado de Familia Permanente – Subespecialidad en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, por el período comprendido entre el **16 al 18 de febrero del 2022**.

VISTOS:

Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial de fecha 03 de febrero del 2022, presentado por el doctor **Edwin Víctor Torres Delgado,** Juez del Octavo Juzgado de Familia Permanente – Subespecialidad en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar; Informe Técnico N° 000126-2022-OP-UAF-GAD-CSJJU-PJ, del 08 de febrero del 2022 presentado por la Coordinación de Recursos Humanos de la Corte Superior de Justicia de Junín, y;

CONSIDERANDO:

Primero.- El Presidente de la Corte Superior, es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, consiguientemente es la máxima autoridad administrativa de su sede judicial y dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta administración de justicia a efectos de brindar un óptimo servicio de justicia en beneficio de los justiciables;

Segundo.- Mediante Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial del 03 de febrero de 2021, el doctor **Edwin Víctor Torres Delgado,** Juez del Octavo Juzgado de Familia Permanente – Subespecialidad en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, solicita hacer uso físico de su descanso vacacional por el período comprendido entre el 16 al 18 de febrero del 2022;

Tercero.- Al respecto, el artículo 25° de la Constitución Política del Perú dispone que los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio;

Cuarto.- Sobre el particular, el artículo 246° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que las vacaciones de los magistrados y personal jurisdiccional y administrativo se establecen en dos etapas sucesivas cada una de treinta días, en los meses de febrero y marzo de cada año. Sin embargo, excepcionalmente el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial puede señalar tiempo distinto;

Quinto.- Asimismo, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, norma que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa dispuesta por el Decreto Legislativo N° 276, prescribe en su artículo 102° que: "Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanza después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos períodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones de servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda";

Sexto.- El artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1405, norma que establece regulaciones para el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, precisa que el descanso vacacional remunerado se disfruta, preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida, salvo que se acuerde el goce fraccionado;

En relación a ello (fraccionamiento del descanso vacacional), el artículo 7° del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405 establece que el descanso vacacional remunerado se disfruta, preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del servidor, la entidad podrá autorizar el fraccionamiento del goce vacacional;

Séptimo.- De acuerdo a lo anterior, mediante Informe Técnico N° 000126-2022-OP-UAF-GAD-CSJJU-PJ del 08 de febrero del 2022, la Coordinación de Recursos Humanos pone en conocimiento de esta Presidencia de Corte, que al doctor **Edwin Víctor Torres Delgado,** Juez del Octavo Juzgado de Familia Permanente – Subespecialidad en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, se le adeuda once (11) días de descanso vacacional, correspondiente al período laboral 2019-2020 y treinta (30) días del período laboral 2020-2021;

Octavo.- El párrafo tercero del artículo setenta y dos de la Ley Orgánica del Poder Judicial, expresa que, en los Distritos Judiciales, la dirección corresponde al Presidente de la Corte Superior, al Consejo Ejecutivo Distrital y a la Sala Plena de dicha Corte, en donde lo hubiere;

En uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER el uso físico del descanso vacacional del doctor **Edwin Víctor Torres Delgado,** Juez del Octavo Juzgado de Familia Permanente – Subespecialidad en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la Corte Superior de Justicia de Junín, por el período comprendido entre el **16 al 18 de febrero del 2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR en adición a sus funciones a la doctora **Graciela Morales Montes,** Juez del Sexto Juzgado de Familia Permanente – Subespecialidad en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la Corte Superior de Justicia de Junín, el despacho del Octavo Juzgado de Familia Permanente – Subespecialidad en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, por el período comprendido entre el **16 al 18 de febrero del 2022**.

ARTÍCULO TERCERO: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín, Administración del Módulo Judicial Integrado en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar y de los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN